

Resumen breve de lo que cada Comisionado ha de hacer en el dia 25. asignado para la execucion del R.^o Decreto.

1.^o Estar antes del amanecer en las cercanias de su Colegio, y poner los piquetes en las arenitas, y su sestacam.^{to} para el interior dispuesto à recibirle luego que haga abrir la Porteria.

2.^o Poner inmediatamente ^{teramente} sus Guardias en las interiores sueltas de la Casa, en la entrada del Campanario, y en la de la Sacristia.

3.^o Requerir al Superior que al toque de la Campana de Comunidad la haga juntar toda inmediatamente para haberla saber una Resolucion de S. M.

4.^o Advertir entre tanto al segundo Oficial que entrados los Religiosos en la Sala de Comun.^o extienda las Guardias à todos los parages principales de la casa, y junte los seis.^{os} de ella en lo interior p.^o que ninguno entre ni salga sin oñ expresa del Comisionado.

5.^o Entrar al Acto de la Intimacion con el primer Oficial, el Escribano, y algun otro sugeto, que sea testigo del Acto con dos de los dhos. Oficiales, p.^o en cada Colegio havia tres.

6.^o Inquirir primero si estan todos los Religiosos hasta el Cocinero, y luego intimar la determinacion del Rey, hab.^{do} leer el Decreto al Escribano,

o leyendo el mismo Comisionado.

7.º Hazer extender la diligen.^a de intimacion en tanto que los Religiosos se hallan en estado de dar sus nombres, clases, y Colegios à que pertenecen, cuyas circunstancias se han de expresar en el mismo acto.

8.º Tomar razon separada de los nombres y destinos de los ^{siervos} seculares de dentro y fuera de la Casa, y preverix à la tropa que à ninguno permita entrar ni salir sin su oñ.

9.º Dar entonces disposicion para que se haga el desayuno quotidiano à los Religiosos, y entretanto informarse del Superior que subditos hay fuera en hats.^{das} o Granjas, y extender las cartas combocatorias en que les llame el mismo Superior sin decir la causa, y las que sean para dentro se esen talles se remitiran abiezas baxo de un pliego à la visita grál para que se dixian p.^o los sujetos preveridos.

10.º Acabada la extension de las Cartas, y despues de haber dado disposicion para que se haga de comen.^a à los Religiosos, aun mejor que à lo ordin.^o tomara el Comisionado al Superior y Procurador de la Casa para haber en su compania la ocupacion de Archivos, papeles particulares, sin exceptuar algunos, libros, y Escritorios, juntandolos, con distincion de la pertenencia de cada uno, en la Libreria, u otro parage donde quepan todos, y que se cerrados con seguridad.

11.º Para salir à la diligencia referida de recu.^odo, hara saber à todos los Religiosos, que

se mantengan en la misma sala de Comunidad hasta su ariso; que desde aquel instante hasta salir de los Dominios del Rey quedan privados de toda comunicacion externa, por escrito y de palabra; que la observen exactamente porque S. M. manda tratar con el mas severo rigor á los contraventores; y que todos entreguen las llaves de sus aposentos, y escritorios ó cofres particulares, y el superior, Procurador, Sachristan, y demas que las tengan de Oficinas de la Casa ó Iglesia.

12.º Asegurar sin dilacion todo lo comun y particular, que se ha expresado, en parage á proposito, mandando el Comisionado las llaves, y poniendo sello y Guardia en las Puertas; recoger los caudales, y papeles con preferencia, sin detenerse á reconocerlos ni contarlos; y acabar por las alajadas de Iglesia y Sachristan, que se depriman cerradas en esta hasta su tiempo de inventariarlas, que será despues de haber despachado á los Religiosos.

13.º Concluida la ocupacion de todo, disponer q. se junten las Camas de los Religiosos en los parages donde puedan estar mas unidos, y facilmente custodiados, porque ha de quedar en cada Colegio la Guardia competente; para seguridad de todo.

14.º Prevenir á la tropa por sus Oficiales que traten á los Religiosos con la m.ª atencion, observando ellos, con resignada conformidad, la abstraccion de comunicacion seglares (que no se han de permitir entres sin licencia de los Comisionados) y la debida moderacion en sus acciones.

2.^o xio han de salir desde por la mañana temprano à sus Casas respectivas se Capa los que la tengan, y con oñ del Comisionado de callar y obedecer, que despues se les darà la que corresponda por el Gov.^{no} Superior.

22.^o Los Colegiales Indios de S.^r Gregorio se ben quedar en su mismo Colegio, pero sin comunicacion alguna con los Religiosos; y les advertirà el S.^r Comisionado, que se les pondrà luego otros Maestros, si ellos no desmerecen la piedad y proteccion con que el Rey los atiende, y mirarà ^{se} ~~se~~.

23.^o Cuidar que las diligenci. del dia se excedan con exactitud, Claridad, y concision debidas, à continuacion del nombram.^{to} contenido en el decreto de S.^r E. y procurar estar por la noche en Palacio à la hora de las ocho à nueve para instruirle cada uno de lo que haya ocurrido en su particular encargo. Mexico 24 de Junio de 1767.

Oñ que por medio de sus oficiales ha de dar cada comisionado à los Piquetes de las avenidas de su colegio para evitar el bulli-
cio en sus inmediaz.

Que à todos los que se presenten al pado les

presengan no se deben detener en la Calle
con ningun pretesto, sino que vaya cada uno
à su negocio sin mas indagacion.

Que si alguna gente se presentaren en
quadrillas, ò con sospecha de querer entrar
en el recinto de los parages resguardados,
los presengan que se separen y vayan por
otras partes, y no queriendo obedecer se
debe la tropa hazer respetar con la fuer-
za, avisando à los demas Piquetes inmedia-
tos.